



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral

RADICADO: 66001310500120180012401
DEMANDANTE: ANA PATRICIA LASSO CALDERÓN
DEMANDADO: PORVENIR S.A Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente expediente proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral- fue recibido virtualmente el veintisiete [27] de agosto del año dos mil veintiuno [2021] en el correo electrónico de la Secretaría.

La actuación consta de las siguientes actuaciones digitales: 1. Carpeta digital de Primera Instancia con cuatro archivos; 2. Carpeta digital de Segunda Instancia con veintiún archivos; 3. Carpeta digital contentiva del trámite de casación con dos archivos digitales y una carpeta con las actuaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Se podrá acceder al expediente digital a través del siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/seclabper_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqkMCZe1o_VPoVMtNtbAe84B5ON8Dwtvb0CIwEdkbo8heQ?e=VSfo1n

Pereira, tres [3] de septiembre de dos mil veintiuno [2021].

(Sin necesidad de firma conforme el Decreto 806/20)

DIEGO ANDRÉS MORALES GÓMEZ

Secretario Sala Laboral

MAGISTRADA: OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, seis [6] de septiembre de dos mil veintiuno [2021].

Estese a lo dispuesto por la **HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL** que mediante providencia del dieciséis [16] de junio del año dos mil veintiuno [2021], **INADMITIÓ** el recurso de casación formulado contra la sentencia proferida el veintiséis [26] de agosto del año dos mil veinte [2020] por la sala especializada.

Una vez en firme esta providencia, remítase el expediente original al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Magistrada

NACH



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral

Firmado Por:

Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 4 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fcdeda3a66927d1862abf75951e2380ceea3de0be454e1b0037552296e33848**
Documento generado en 06/09/2021 07:08:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>